



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida – Guainía, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ejecutivo de Alimentos radicado con el No. 940013184001 – 2022 – 00014 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe escrito de respuesta y poder por parte de Profesional del Derecho. Sírvase proveer.-

  
**EDGAR I. BARACALDO ROMERO**  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el veintidós (22) de junio reciente, allegado por el Dr. MARTÍN BOHÓRQUEZ RIVEIRA, haciendo entrega de poder original otorgado por el Sr. PEDRO PABLO FLÓREZ SERRANO y solicita se le reconozca personería jurídica.-

En virtud a lo expuesto y en cumplimiento a la circular PCSJC19-18 de 19/07/2019 una vez verificado los antecedentes en la fecha, procede este Estrado Judicial a **reconocer Personería Jurídica** al profesional MARTÍN BOHÓRQUEZ RIVEIRA, identificado con la CC. No. 77.006.607 y portador de la Tarjeta Profesional No. 268.307 del H. C. S. de la J., para que actúe en calidad de Apoderado Judicial del Demandado, en los términos del poder conferido inicialmente.-

En virtud a lo expuesto, téngase por contestada la demanda y **córrasele** traslado de la contestación y las excepciones propuestas a la parte demandante, para que se sirvan deponer lo pertinente, en cumplimiento **fíjese en lista** conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso para su notificación, por el término indicado en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso-

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**LILIANA CUELLAR BURGOS**

Juez